



## AVISO No. 106-316-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4758 de fecha 19 de Agosto de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140516-58482 presentada por el señor (a) ANA ISABEL BARRAZA VARGAS.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG054039248CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4758 de fecha 19 de Agosto de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...Con respecto a la solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en el tema de entrega Vivienda gratuita. Por ende una vez realizados los trámites pertinentes, la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:*

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total" en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constatado que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

*Según el Registro Único de Damnificados No 63898, donde usted se reportó voluntariamente, registra una DESTRUCCIÓN PARCIAL del predio afectado ubicado en la Carrera 16 No. 71 – 11 del barrio La Esmeralda, esto según la base de datos de COMFENALCO VALLE- DANE REUNIDOS y revisadas las bases de visitas de verificación realizadas por la Fundación Urbe Futuro, se encuentra que el día 05 del mes de Octubre de 2012, se realizó el censo2 – 16039, en la dirección antes mencionada, la cual reporto aun una DESTRUCCIÓN PARCIAL, sin embargo se observa que la dirección que usted menciona en su petitorio, Calle 72 No. 15F -174 en donde se le derrumbo su vivienda, no concuerda con la que usted reporto en la base COMFENALCO VALLE- DANE – REUNIDOS. Es preciso recalcar que esta oficina no es competente para hacer cambios y/o modificaciones de la información contenida en esta base de datos.*

*Por lo anterior se informa que mientras se incumpla con alguno de los requisitos establecidos, no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, y como se verificó, según la información registrada a través de su Registro Único de Damnificados la dirección consignada allí, es q la vivienda está en DESTRUCCIÓN PARCIAL, faltando a uno de los requisitos.*



*Por último, se recomienda estar atenta a cualquier información suministrada por radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. De igual forma se recomienda estar atenta, a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4758 de fecha 19 de Agosto de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140516-58482 presentada por el (la) señor (a) ANA ISABEL BARRAZA VARGAS, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4758 de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### **RETIRO**

Este AVISO se retira el día 19 de Septiembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Agosto 19 de 2014  
OPAED 4758 COD 106

Señora  
**ANA ISABEL BARRAZA VARGAS**  
Carrera 16 No. 71 – 11 La Esmeralda  
Ciudad.

**REF:** Respuesta a su petición Rad No. 20140516-58482

Con respecto a la solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en el tema de entrega Vivienda gratuita. Por ende una vez realizados los trámites pertinentes, la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIFENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación.

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Según el Registro Único de Damnificados No 63898, donde usted se reportó voluntariamente, registra una DESTRUCCIÓN PARCIAL del predio afectado ubicado en la Carrera 16 No. 71 – 11 del barrio La Esmeralda, esto según la base de datos de COMFENALCO VALLE- DANE REUNIDOS y revisadas las bases de visitas de verificación realizadas por la Fundación Urbe Futuro, se encuentra que el día 05 del mes de Octubre de 2012, se realizó el censo 2 – 16039, en la dirección antes mencionada, la cual reporto aun una DESTRUCCIÓN PARCIAL, sin embargo se observa que la dirección que usted menciona en su peticionario, Calle 72 No. 15F -174 en donde se le derrumbo su vivienda, no concuerda con la que usted reporto en la base COMFENALCO VALLE- DANE – REUNIDOS. Es preciso recalcar que esta oficina no es competente para hacer cambios y/o modificaciones de la información contenida en esta base de datos

1/29



REF: Respuesta a su petición Rad No. 20140516-58482

Por lo anterior se informa que mientras se incumpla con alguno de los requisitos establecidos, no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, y como se verificó, según la información registrada a través de su Registro Único de Damnificados la dirección consignada allí, es q la vivienda está en DESTRUCCION PARCIAL, faltando a uno de los requisitos.

Por último, se recomienda estar atenta a cualquier información suministrada por radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. De igual forma se recomienda estar atenta, a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyecto: Linda Jiménez

3/20